



Resolución Ministerial No. 0425-2008-ED

Lima, 09 DIC. 2008

Visto, el Oficio N° 881-2008-DN/INC, de fecha 01 de octubre de 2008, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura ha solicitado autorización para suspender temporalmente el cobro por derechos de pago del procedimiento N° 11 "Registro de Bienes Culturales Muebles";

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el propietario de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación está obligado a solicitar ante el organismo competente el registro de los mismos;

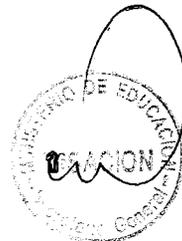
Que, la primera Disposición Transitoria de la citada Ley N° 28296, señala que el propietario de un bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que no se encuentre debidamente registrado, debe presentar su solicitud ante el organismo competente en el plazo de tres años de publicado su Reglamento, lo que se efectuó el 2 de junio de 2006, por lo que el plazo para la inscripción vence el 2 de junio del 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED, de fecha 26 de agosto de 2002, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Instituto Nacional de Cultura-INC;

Que, el numeral N° 38.5 del Artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, a fin de promover y facilitar el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en cumplimiento a la Ley N° 28296 y su Reglamento antes referidos, sean de propiedad pública o privada, resulta conveniente suspender temporalmente el cobro por derechos de pago establecidos en el procedimiento N° 11 "Registro de Bienes Culturales Muebles" que se consigna en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, (TUPA INC);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27444, y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED;



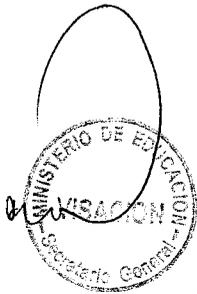


SE RESUELVE:

Artículo Único.- SUSPENDER temporalmente el cobro de la tasa del procedimiento N° 11 "Registro de Bienes Culturales Muebles" consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura- TUPA INC, por el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

